

Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú

El lunes 13 de abril de 2020 se publicó la Resolución Ministerial 134-2020-EF/15, por la que aprueban el **Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú**, (“Programa”) creado mediante Decreto Legislativo 1455, modificado por Decreto Legislativo 1457, a fin de asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19 (“Reglamento”).

1. ¿Cuál es el objetivo del Reglamento?

Regular aspectos operativos y disposiciones complementarias necesarias para la implementación del Programa a fin de promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios (“Empresa Deudora” o “Empresa”), a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional (“Garantía”) a los nuevos créditos (“Préstamos”) en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (“ESF”) a partir del 14 de abril de 2019.

2. ¿Cuáles son las ESF que pueden otorgar los préstamos a las Empresas Deudoras?

Son las Empresas Bancarias, Empresas Financieras, las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, constituidas según la Ley General del Sistema Financiero (Ley 26702).

3. ¿Cuál es el monto de la Garantía?

Hasta por la suma de S/ 30,000,000,000.00.

4. ¿De qué manera se canaliza la Garantía?

La Garantía podrá ser canalizada mediante los siguientes mecanismos:

- Fideicomiso de titulización, para créditos inferiores o superiores a S/ 10,000.00.
- Comisión de confianza u otro instrumento de naturaleza similar, para créditos superiores a S/ 10,000.00.

5. ¿Cuándo son eficaces las Garantías?

- Las Garantías solo sirve de respaldo siempre que se utilicen, de manera exclusiva, en operaciones del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y se mantendrán vigentes durante el periodo en que el BCRP permanezca subrogado (titular de los créditos o de los certificados de participación).
- Las Garantías son eficaces desde que la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) -encargada de la administración del Programa- remite a la ESF el certificado correspondiente.

6. ¿Qué condiciones deben cumplir los Préstamos?

- 6.1. Ser nuevos créditos, otorgados a partir del 14 de abril de 2020.
- 6.2. Su plazo no puede exceder los 36 meses, incluyendo el periodo de gracia de 12 meses.
- 6.3. Deben ser para financiar capital de trabajo y no pueden ser utilizados para: (i) pagar obligaciones financieras adeudadas; (ii) pre-pagar obligaciones financieras vigentes antes de pagar totalmente los Préstamos; (iii) financiar adquisición de activos; o (iv) financiar compra de acciones o participaciones de empresas, bonos y otros activos monetarios, o aportes de capital.
- 6.4. Las Empresas deben obligarse a no distribuir dividendos o reparto de utilidades, salvo la participación de utilidades de los trabajadores.

Las obligaciones mencionadas en los puntos 6.3 y 6.4, deben incorporarse en los contratos con las Empresas Deudoras y su incumplimiento dará lugar a la aceleración de los Préstamos y ejecución de colaterales, sin dispensas.

7. ¿Cuáles son las Empresas elegibles?

- 7.1. No pueden otorgarse Préstamos a las Empresas que se encuentren en cualquiera de

las siguientes situaciones:

- Tener deudas tributarias ante SUNAT, exigibles en cobranza coactiva mayores a S/ 4,300.00 (1 UIT) al 29 de febrero de 2020.
- De encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), si a febrero de 2020 menos del 90% de sus operaciones presentan una calificación crediticia en categoría “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP).
- Estar vinculada a la ESF que le otorga el Préstamo.
- Estar comprendida en la Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, Ley 30737.
- Dedicarse o pretender desarrollar actividades o fabricación de productos señalados en la “Lista de Exclusión” detalladas en el Reglamento.

7.2. Puede otorgarse préstamos a las Empresas que se encuentren en las siguientes situaciones y que no se encuentren en las situaciones señaladas en el punto 7.1.:

- Aquellas cuya deuda tributaria en cobranza coactiva no sea mayor a S/ 4,300.00, a la fecha de la solicitud del Préstamo.
- De encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS, si a febrero de 2020, 90% o más de sus operaciones presentan una calificación crediticia en categoría “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP).
- Haber estado en categoría “Normal” considerando los 12 meses previos al otorgamiento del Préstamo, de no contar con clasificación a febrero de 2020.

8. ¿Cuáles son las condiciones de los préstamos?

- No se podrá exceder los S/ 10,000,000 por Empresa.

- Las tasas de interés del préstamo reflejan el costo del fondeo y el margen de las ESF, la cual debe cumplir las condiciones de las operaciones con el BCRP.
- La comisión por la Garantía incluye todos los costos de administración de COFIDE (50 puntos básicos anuales).

9. ¿Cuál es la cobertura de la Garantía?

Créditos por Empresa en S/	Garantía
Hasta 30,000	98%
De 30,001 a 300,000	95%
De 300,001 a 5,000,000	90%
De 5,000,001 a 10,000,000	80%

En caso de que la Empresa incumpla los pagos 90 días consecutivo, la ESF solicita a COFIDE activar la cobertura de la Garantía.

10. ¿Cuál es el límite de la cobertura de la Garantía?

La Garantía cubre como máximo el monto equivalente a: (i) 3 veces la aportación a EsSalud declarada por la Empresa por todos los periodos tributarios de 2019; o (ii) 1 mes de ventas promedio mensual del año 2020, según registros de SUNAT. En el caso de las microempresas (ventas anuales hasta 150 UIT) se considera solo el criterio del numeral (ii).

11. ¿Cuál es el plazo de vigencia y liquidación del Programa?

El plazo de vigencia es de 4 años contados desde la suscripción del contrato.